



CDBG-DR

GUÍAS DEL PROGRAMA

Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico



DEPARTAMENTO DE LA

VIVIENDA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

***Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés
prevalecerá.***

**18 de junio de 2026
V.3**

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
CDBG-DR GUÍAS DEL PROGRAMA
Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico
(Programa GeoFrame)
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
1	30 de septiembre de 2020	Traducción de la versión original en inglés.
2	28 de junio de 2021	Se realizaron cambios a través de todo el documento. Se corrigieron errores de traducción. Cambios en las secciones 10, 11, 16 y 17. Todas las modificaciones están marcadas en gris.
3	18 de junio de 2026	Se realizaron cambios a través de todo el documento. Se realizaron revisiones a las secciones 1, 2, 3, 7 y 13. Todas las modificaciones están marcadas en gris.

Tabla de Contenido

1	Resumen del Programa.....	6
2	Definiciones y Acrónimos	7
3	Introducción al Programa.....	16
4	Historial del Programa	16
4.1	Evento.....	16
4.2	Infraestructura de Datos Espaciales.....	17
4.3	Administración de la Tierra y Catastro.....	19
4.4	Información Geoespacial.....	20
4.5	Retos de Información en Puerto Rico	21
4.6	Necesidad de Información en Puerto Rico.....	23
5	Visión GeoFrame	24
5.1	A corto plazo: Fit-For-Purpose LAS.....	24
5.2	A largo plazo: Habilitando espacialmente a Puerto Rico.....	26
6	Objetivo Nacional.....	29
7	Descripción del Programa	29
7.1	Actividades del Programa	30
7.2	Resultados del Programa	33
7.3	Socios del Programa	35
7.4	El Suplidor del Programa	36
7.5	Recursos Nacionales e Internacionales	36
8	Uso Elegible de Fondos	40
8.1	Actividades Elegibles	40
8.2	Actividades No Elegibles.....	41
9	Revisión Ambiental	41
10	Duplicación de Beneficios (DOB)	42
11	Adquisiciones	43
11.1	Requisitos de adquisición para Subrecipientes – OA 21-27.....	44

12	Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE) y Sección 3.....	44
13	Cierre del Programa.....	45
14	Información Personal Identificable (PII)	46
15	Dominio Limitado del inglés	46
16	Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa	47
16.1	Solicitud de Reconsideración al Programa	47
16.2	Solicitud de Revisión Administrativa	48
17	Disposiciones Generales	49
17.1	Alcance de las Guías del Programa	49
17.2	Enmiendas a las Guías del Programa	50
17.3	Zonas de desastre.....	50
17.4	Prórrogas o extensión de términos	50
17.5	Cómputo de términos.....	51
17.6	Notificaciones por escrito.....	51
17.7	Conflictos de interés.....	51
17.8	Participación Ciudadana.....	53
17.9	Quejas de ciudadanos	54
17.10	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos.....	56
17.11	Leyes y reglamentos relacionados	57
17.12	Guías Intersectoriales	58
18	Supervisión del Programa	58
19	Cláusula de separabilidad	58

1 Resumen del Programa

El Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico (**Programa GeoFrame**, por sus siglas en inglés), bajo la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés), atenderá los daños en las Áreas Impactadas por el Desastre (**DIA**, por sus siglas en inglés) de los desastres declarados federalmente: el Huracán Irma en Puerto Rico (FEMA-4336-PR) y el Huracán María en Puerto Rico (FEMA-4339-PR), conforme al Título IV de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastres y Asistencia en Emergencias de 1988 (**Ley Stafford**), 42 U.S.C. § 5121.

El Programa GeoFrame responde al uso de tierra existente, administración de tierra y las restricciones de datos espaciales en el Gobierno de Puerto Rico. A través de los Componentes y Resultados del Programa GeoFrame, Vivienda apoyará el crecimiento de Puerto Rico hacia una Sociedad Espacialmente Habilitada (**SES**, por sus siglas en inglés) produciendo una base de datos de alta calidad, geo-referenciada y construyendo una infraestructura compuesta por el recurso humano, políticas, programas, computadoras y sistemas para que los ciudadanos tengan acceso y usen datos espaciales para habilitar la toma de decisiones basadas en evidencia. El Programa GeoFrame proveerá al final cuatro (4) resultados:

Resultado A. Plan Estratégico de Infraestructura de Datos Espaciales de Puerto Rico
Resultado B. Base de Datos Geoespaciales de Puerto Rico 1.0
Resultado C. Adquisición de Datos sobre la Superficie: Cartografía Móvil
Resultado D. Adquisición de Datos sobre la Superficie: LiDAR e Imágenes Aéreas

El Programa GeoFrame apoyará la detección y prevención de fraude, desperdicio, abuso y mal manejo en los programas CDBG-DR y Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario-Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) dándole prioridad al desarrollo de una base de datos que identifique parcelas, direcciones físicas, estatus legal y de tenencia. Una vez desarrollada, esta Base de Datos Geoespaciales estará accesible a Vivienda para apoyar programas CDBG-DR.

2 Definiciones y Acrónimos

- **Administración de Tierras**¹ – los procesos de determinar, registrar y diseminar información sobre la titularidad, valor y uso de la tierra y sus recursos asociados. Estos procesos incluyen la determinación (a veces llamada ‘adjudicación’) de los derechos sobre la tierra y otros atributos, la mensura y descripción de estos, su documentación detallada y la provisión de información relevante en apoyo a los mercados de las tierras.²
- **Almacenamiento de Datos** – La infraestructura de tecnología de la información (IT, por sus siglas en inglés), los métodos de organización de datos vectoriales de gran tamaño y el almacenamiento de archivos que sirven de base para consulta, análisis y aplicación de datos.
- **Bienestar Público** – bienes que están disponibles para todos (“no excluibles”) y que pueden ser utilizados repetidamente por cualquier persona sin disminuir los beneficios que aportan a los demás (“no rivales”). El alcance de los bienes públicos puede ser local, nacional o global.³
- **Catastro** – la representación y descripción gráfica, numérica, literal, estadística y digital de todas las propiedades de Puerto Rico. Sirve para los fines fiscales, jurídicos, económicos y administrativos.⁴
- **Detección de Cambio** – Un proceso que mide cómo los atributos de un área han cambiado entre dos (2) o más periodos de tiempo. La detección de cambio frecuentemente implica comparar fotografías aéreas o imágenes satelitales del área tomadas en diferentes momentos.

¹ Este término fue establecido por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE, por sus siglas en inglés) en sus Guías de Administración de Tierras adoptadas en el 1996. Véase Land Administration Guidelines with Special Reference to Countries in Transition, United Nations Economic Commission for Europe, 1996, pag. 108.

² Food and Agriculture Organization of the United Nations, Tool for designing, monitoring and evaluating Land Administration Programmes in Latin America, <https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/extras/glossary/en> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

³ Moya Chin, *What are Global Public Goods?*, International Monetary Fund IMF (Diciembre 2021), <https://www.imf.org/en/publications/fandd/issues/2021/12/global-public-goods-chin-basics> (Accedido: 18 de mayo de 2026).

⁴ Ley Núm. 35-2000, según enmendada, 21 LPRA § 5131f, conocida como la “Ley del Catastro de Puerto Rico”.

- **Estándares de Datos** – Especificaciones técnicas relacionadas con el ciclo de vida de la información geoespacial que definen el contenido y la estructura de los datos, mejorando la eficiencia, la interoperabilidad y la compatibilidad entre sistemas, aplicaciones y servicios.⁵
- **Escritura de Titularidad** – La escritura de una propiedad comprende documentos que prueban la titularidad de la tierra. A medida que la parcela se transfiere a otras personas, el documento de transferencia confiere el título al titular subsiguiente. En Latinoamérica, las escrituras usualmente se asignan por el Estado para propósitos sociales, a través de procesos en masa o a solicitud para regularizar la titularidad de la tierra, o a través del reconocimiento de derechos ancestrales de comunidades indígenas.⁶ En Puerto Rico, para propósitos de registro, el título se entenderá como el contenido del documento público en el cual se basa el derecho de la persona a cuyo favor se haga el registro. El documento dará fe por sí solo o con otros documentos complementarios o mediante el cumplimiento de las formalidades que se requiera por ley.⁷
- **Estructuras de Alta Densidad** – Los edificios o estructuras ubicados en una sola parcela, pero con subdivisiones de unidades en propiedad que no son visibles ni están asignada a la parcela en donde se encuentra el edificio.
- **Fédération Internationale des Géomètres (FIG, por sus siglas en francés)** – Se refiere a la Federación Internacional de Agrimensura. FIG es la principal organización internacional que representa los intereses de los agrimensores mundialmente. Es una federación de asociaciones de miembros nacionales y

⁵ Government of Canada, *Geospatial Standards and Operational Policies*, (8 de enero de 2025), <https://natural-resources.canada.ca/maps-tools-publications/tools-applications/geospatial-standards-operational-policies> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

⁶ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *supra* nota 2.

⁷ Ley Núm. 210-2015, según enmendada, 30 LPRA § 6011, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

cubre la gama completa de campos profesionales dentro de la comunidad global de agrimensura, geomáticas, geodesia y geo información.⁸

- **GIS de cuatro dimensiones (4D)** – Una herramienta de monitoreo que integra 2D, 3D, y tiempo para simular y comunicar cambios o predicciones de eventos a través del tiempo.
- **Gobernanza de Tierras** – La gobernanza de tierras concierne a las reglas, procesos y estructuras a través de las cuales se toman decisiones sobre acceso a la tierra y su uso, la forma en que esas decisiones se implementan y se llevan a cabo, y cómo los intereses que compiten sobre las tierras son manejados. La gobernanza de tierras comprende instituciones estatutarias, tradicionales, religiosas e informales. Incluye estructuras estatales tales como agencias de tierras, tribunales, ministerios y municipalidades responsables por la tierra, así como desarrolladores informales de tierra e instituciones tradicionales.⁹
- **Identificación de lindes** – La acción legal de determinar los lindes de una propiedad; esto puede ser bajo jurisdicción voluntaria para llevar a cabo la mensura legal para determinar los lindes de una finca o propiedad o bajo jurisdicción involuntaria donde hay una disputa entre propiedades adyacentes.¹⁰
- **Información Geoespacial Tridimensional (3D)** – GIS 3D aporta una mayor profundidad en la recopilación y análisis de datos al incorporar un valor z en la cartografía. Esto suele presentarse como datos de elevación, pero los usuarios tienen muchas opciones para añadir otras capas de información.
- **Infraestructura de Datos Espaciales (IDE)** – Marco que facilita la creación, intercambio y uso de datos geoespaciales y recursos de información

⁸ International Federation of Surveyors, *FIG in Brief*, (8 de mayo de 2025), <https://www.fig.net/about/index.asp> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

⁹ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *Land & Water: Land governance and planning*, <http://www.fao.org/land-water/land/land-governance/en/> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

¹⁰ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *supra* nota 2.

relacionados. Incluye los siguientes componentes: datos, estándares técnicos, tecnología de información, recursos humanos y marco jurídico. Incluye los siguientes componentes: datos, estándares técnicos, tecnología de información, recursos humanos y marco jurídico.

- **Infraestructura Nacional de Datos Espaciales (NSDI, por sus siglas en inglés)** – mejora la accesibilidad, comunicación y uso de datos geoespaciales para apoyar una gran variedad de decisiones en todos los niveles de la sociedad. Las metas de NSDI son reducir la redundancia en la creación y mantenimiento de datos geoespaciales, reducir los costos de la creación y mantenimiento de los mismos, mejorar el acceso a los datos geoespaciales y mejorar la precisión de los datos geoespaciales utilizados por la comunidad en general.¹¹
- **Interoperabilidad** – Facilita el compartir información y les permite a los usuarios encontrar información, servicios y solicitudes cuando sea necesario, independientemente de la localización física. Permite a los usuarios entender y utilizar la información y las herramientas descubiertas, sin importar la plataforma (local o remota). Mediante la interoperabilidad, los usuarios también pueden acceder a un ambiente de desarrollo sin estar restringidos a lo que ofrece un solo proveedor.¹²
- **Manejo de Datos** – Un campo complejo y amplio que cubre almacenamiento de datos, índice y consulta, procesamiento de datos y análisis.
- **Metadatos** – Un conjunto de datos que describen y proveen información sobre otros datos.
- **Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés)** – es una organización internacional para la creación de estándares, compuesta por representantes de varias organizaciones nacionales de estandarización. A través de sus miembros, agrupa a expertos para que compartan conocimiento y desarrollen voluntariamente estándares internacionales, basados en

¹¹ National Academies, National Spatial Data Infrastructure Partnership Programs: Rethinking the Focus 1 (2001).

¹² United Nations Economic and Social Council, *Spatial Data Infrastructure (SDI) Manual for the Americas 4* (2013).

consenso, relevantes para el mercado, que apoyen la innovación y provean soluciones a retos globales.¹³

- **Organización No-Gubernamental (ONG)** – es cualquier grupo voluntario de ciudadanos, sin fines de lucro, que se organiza a nivel local, nacional o internacional. Orientadas a tareas y lideradas por personas con un interés común, las organizaciones no gubernamentales llevan a cabo una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan las preocupaciones de los ciudadanos a los gobiernos, monitorean políticas y promueven la participación política a nivel de la comunidad.¹⁴
- **Parcela** – La unidad técnica en un catastro que consiste en un área definida de tierra delimitada por una línea o linde que comienza y regresa al mismo punto, o que es identificable y reconocida por su titularidad y propiedad.¹⁵
- **Regeneración de Datos** – Una condición de replicación de datos, donde los datos no existen o no se almacenan, pero pueden producirse o reproducirse a partir de un conjunto de especificaciones descriptivas.
- **Registro de terrenos** – El registro de terrenos es donde se registra la tenencia de una finca por un registrador, indicando sus dueños, y donde se indican los cambios y los límites en cuanto a los derechos conferidos por tales propiedades. Como trata sobre propiedades inmuebles, el registro de terrenos es un récord del estatus de los derechos comerciales sobre una propiedad, generalmente organizado y actualizado cronológicamente. De acuerdo con el régimen de conservación para las propiedades o libro de propiedades, el registro de terrenos sigue sus propias reglas en cuanto a la forma y autenticación.¹⁶

¹³ Global Cities Hub, *International Organization for Standardization (ISO)*, (7 de junio de 2022), <https://globalcitieshub.org/en/the-international-organization-for-standardization-iso/> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

¹⁴ United Nations Civil Society, *Who are we*, <https://www.un.org/en/civil-society/page/about-us>, (Accedido: 11 de mayo de 2026).

¹⁵ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *supra* nota 2.

¹⁶ *Id.*

- **Seguridad de Datos** – Medidas relacionadas con los permisos de acceso, uso y visibilidad de información espacial y metadatos, supeditada a los derechos legales, restricciones y responsabilidades de partes interesadas y la confidencialidad de áreas geográficas o comunidades de interés.
- **Sistema de Administración de Tierras (LAS, por sus siglas en inglés)** – Sistema estatal basado dentro de un marco jurídico que administra políticas de derechos de propiedad y manejo de información a través de sus varias instituciones. Establece los procedimientos administrativos y legales para la transferencia de tierra, los atributos físicos del territorio, usos, tasación de tierras y cargas contributivas que proveen seguridad y certeza legal sobre la titularidad.¹⁷
- **Sistema de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés)** – Conjunto integrado de programas y datos de computadora que se utilizan para visualizar y manejar información sobre lugares geográficos, analizar relaciones espaciales y modelar procesos espaciales. Un GIS proporciona una estructura para recopilar y organizar datos espaciales e información relacionada, con el fin de poder mostrarlos y analizarlos.¹⁸
- **Sistema Global de Observación Geodésica (GGOS, por sus siglas en inglés)** – Provee observaciones y el marco de referencia geodésico global necesario para medir, monitorear, mapear e interpretar los cambios en la forma, rotación y distribución de masa de la Tierra.¹⁹
- **Sistema Satelital de Navegación Global (GNSS, por sus siglas en inglés)** – Se refiere a una constelación de satélites que provee señales desde el espacio y transmite datos de posicionamiento y tiempo a receptores GNSS. Los receptores entonces utilizan estos datos para determinar la localización. GNSS provee cobertura global. Ejemplos de GNSS incluyen el Galileo de Europa, el

¹⁷ Id.

¹⁸ Esri Support, *GIS Dictionary*, <https://support.esri.com/en-us/gis-dictionary/gis> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

¹⁹ GGOS: Global Geodetic Observing System, *Mission of IAG GGOS*, <https://geodesy.science/ggos/about/vision-mission/> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

NAVSTAR Sistema de Posicionamiento Global (**GPS**, por sus siglas en inglés) de los EE.UU., el Sistema Global'naya Navigatsionnaya Sputnikovaya (**GLONASS**) de Rusia y el Sistema de Navegación Satelital BeiDou de China.²⁰

- **Sociedad Habilitada Espacialmente (SES, por sus siglas en inglés)** – una sociedad que utiliza y aprovecha una amplia gama de datos, información y servicios espaciales como medio para organizar sus actividades relacionadas con el territorio y el agua. Una SES requiere la integración y adopción de seis (6) elementos fundamentales.²¹
 1. **Marco jurídico** – para proveer una base estable para la adquisición, manejo y distribución de datos espaciales e información;
 2. **Concepto de integración de datos comunes** – para facilitar que los datos espaciales existentes –del gobierno, así como de otras fuentes– cumplan respecto a un estándar común para asegurar interoperabilidad y nexo de datos para el beneficio de todos;
 3. **Infraestructura de posicionamiento** – para proveer una infraestructura de referencia geodésica común para habilitar la integración de datos espaciales e información;
 4. **Infraestructura de datos espaciales** – para proveer infraestructura física y técnica para que los datos espaciales e información puedan ser compartidos y distribuidos;
 5. **Información de titularidad de tierra** – para proveer la documentación actualizada y correcta en cuanto a la titularidad y tenencia de la tierra, recursos pesqueros, y bosques, sin los cuales la planificación espacial, el monitoreo y el desarrollo y manejo adecuado de la tierra no pueden llevarse a cabo;

²⁰ European Union Agency for the Space Programme (EUROSPA), *What Is GNSS?*, (15 de enero de 2025), <https://www.gsa.europa.eu/european-gnss/what-gnss> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

²¹ Daniel Steudler and Abbas Rajabifard, *Spatially Enabled Society* 18–19 (2012).

6. **Conceptos de datos e información** – para respetar y acomodar los diferentes desarrollos en la adquisición y uso de datos espaciales e información.²²

- **Tenencia de la tierra** – La tenencia de la tierra es la relación, ya sea definida legalmente o por costumbre, entre las personas, como individuos o grupos, con respecto a la tierra. (Por conveniencia, “tierra” se usa aquí para incluir otros recursos naturales como agua y árboles). La tenencia de la tierra es una institución, i.e., reglas inventadas por sociedades para regular el comportamiento. Las reglas de tenencia definen como se asignan los derechos de propiedad sobre la tierra dentro de las sociedades. Definen cómo se confiere acceso al derecho de uso, control y transferencia de la tierra, así como las responsabilidades y restricciones asociadas a la misma. En términos sencillos, los sistemas de tenencia de tierras determinan quién puede usar qué recursos, por cuánto tiempo y en qué condiciones.²³
- **Titularidad** – Los Códigos Civiles de los países de Latinoamérica definen titularidad en términos absolutos como “el derecho de disfrutar y tener acceso a algo sin limitaciones más allá de aquellas establecidas por ley”. La titularidad se reconoce como un derecho básico, pero se ha sido establecido que su función social determinará su contenido, de acuerdo con la ley. En conjunto con la libertad del que la ostenta, los límites en el ejercicio de derechos deben por lo tanto estar dispuestos en la ley, considerando criterios separados del beneficio particular como tal.²⁴ La ley de Puerto Rico define y distingue la posesión natural y la civil. “Posesión natural es la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. Posesión civil es esa misma tenencia o disfrute, unidos a la intención de haber la cosa o derecho como suyos.”²⁵

²² *Id.*

²³ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *WHAT IS LAND TENURE* 3 (2002). Available at: <http://www.fao.org/3/y4307e/y4307e05.htm> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

²⁴ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *supra* nota 2.

²⁵ Cod. Civ. PR art. 704, Ley Núm. 55-2020 31 L.P.R.A. § 7822.

- **Titularidad de Tierras** – Propiedad o arreglos bajo los cuales los derechos de usar la tierra son ejercidos. Estas circunstancias varían grandemente de país a país, y van desde la tierra ocupada por el titular hasta la titularidad comunal o estatal. Hay diferentes sistemas de titularidad de tierras que permiten a los individuos usar una propiedad para varios propósitos. Algunos de los sistemas de titularidad de tierras en Latinoamérica son de titularidad privada, alquiler con opción a compra, alquiler compartido y titularidad colectiva de la tierra.²⁶
- **Uso de Tierras** – El término usado para describir el uso humano de la tierra. Representa las actividades económicas y culturales (p. ej. agrícolas, residenciales, industriales, mineras, y usos recreacionales) que se practican en un sitio dado.
- **Usuarios Externos** – Usuarios a demanda, beneficiarios de servicios de administración de tierras o usuarios especialistas que pueden llevar a cabo acciones en el catastro o utilizar datos geoespaciales afiliados con el IDE. Estos pueden ser notarios, consultores financieros, agrimensores, primeros respondedores, ciudadanos, etc.²⁷
- **Usuarios Internos** – Funcionarios civiles y personal técnico en la misma o diferentes instituciones envueltas en la provisión de insumos o productos en los varios procesos conducidos por Programas de Administración de Tierras (**LAPs**, por sus siglas en inglés).²⁸
- **Zonificación** – La zonificación regula los tipos de actividades que pueden ser acomodadas en un pedazo de tierra particular, así como la cantidad de espacio dedicado a tales actividades, y las formas en que los edificios pueden ser situados y formados.²⁹

²⁶ Food and Agriculture Organization of the United Nations, supra nota 2.

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*

²⁹ Junta de Planificación de Puerto Rico, Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, Reglamento Núm. 9473 (16 de junio de 2026) – <https://docs.pr.gov/files/DDEC/OGPe/Reglamentos/RC-2023-E.pdf>.

3 Introducción al Programa

La meta del Programa GeoFrame de Puerto Rico es aumentar el acceso y la transparencia del uso de las tierras y de los datos catastrales en Puerto Rico. El Programa aspira a apoyar la habilidad de los ciudadanos, entidades no-gubernamentales y agencias gubernamentales para entender el componente espacial de la administración de tierras y la naturaleza basada en el lugar de la propiedad y la gobernanza de la tierra y el agua.

El Programa GeoFrame trabajará de cerca con socios del Programa y partes interesadas para agregar información existente y datos relacionados con parcelas, estructuras, uso, ocupación, titularidad, derechos de tierra y restricciones, registro y desarrollo. Consolidará estos datos en una localización centralizada. El Programa entonces producirá datos adicionales necesarios para formar una base de datos y sistema de cartografía estandarizado y completo, de acuerdo con las necesidades de los socios y partes interesadas del Programa. El sistema de cartografía y sus datos de apoyo se hará accesible a múltiples tipos de usuarios incluyendo ciudadanos, entidades no-gubernamentales y agencias gubernamentales. Los diferentes usuarios tendrán distintos permisos de visualización y edición, dependiendo del tipo de acceso requerido.

Procesos, protocolos y otras herramientas necesarias para mantener la relevancia y precisión de los datos y del sistema de cartografía se definirán y publicarán. Los permisos para este sistema serán estandarizados, permitiendo a distintos usuarios tener acceso a este repositorio centralizado para resolver recurrentes o nuevas soluciones de tierras.

4 Historial del Programa

4.1 Evento

En septiembre de 2017, los Huracanes Irma y María pasaron a través de las tres (3) islas habitadas de Puerto Rico, inhabilitando la red eléctrica y los sistemas de comunicación, inundando las llanuras costeras y las llanuras aluviales, y causando derrumbes significativos y daños por el viento. Los setenta y ocho (78) municipios

fueron subsiguientemente declaradas áreas de desastre impactadas bajo el Huracán Irma en Puerto Rico DR-4336 y el Huracán María en Puerto Rico DR-4339.

El Centro de Operaciones de Emergencia (**COE**) fue activado para coordinar actividades de respuesta ante desastre. Sin embargo, con los sistemas de comunicación afectados por los huracanes, y ninguna base de datos geoespacial centralizada preexistente, numerosos equipos de respuesta comenzaron a operar independientemente, construyendo Sistemas de Información Geográfica (**GIS**, por sus siglas en inglés) redundantes, muchas veces imprimiendo mapas para distribuirlos al personal de campo sin acceso a internet. No existía una infraestructura holística, segura e interoperable de datos espaciales, proyectando información de referencia precisa, a través de la cual los equipos de respuesta a emergencias pudieran coordinarse.

4.2 Infraestructura de Datos Espaciales

El ambiente en el COE ilustra como la producción de nuevos conjuntos de datos sin estándares de datos—independientes de otros sistemas— por una comunidad de usuarios de GIS, puede inhibir el intercambio de datos e impedir el análisis colectivo de nuevos datos. Es un recordatorio que la IDE en Puerto Rico permanece incompleta, lo que contribuye a dificultades en la respuesta a desastres y emergencias, y se traduce en retos con la administración de tierras, permisos, planificación y Registro de la Propiedad. Estos retos, a su vez, contribuyen a la vulnerabilidad en aumento de los residentes puertorriqueños ante eventos disruptivos como terremotos y huracanes.

La IDE, término acuñado en 1993 por el Consejo Nacional de Investigación de EE.UU., puede definirse como el conjunto de tecnologías, políticas, estándares, recursos humanos y administrativos necesarios para asegurar, descubrir, visualizar, evaluar, acceder y compartir datos geoespaciales, así como para adaptar este bien público a las necesidades de la sociedad e intereses de la Isla. En Puerto Rico, GeoFrame construirá este IDE para que comprenda bases de datos que incluyan parcelas, estructuras, carreteras, topografía y otros; las entidades públicas y privadas que recopilan y usan datos geoespaciales; el hardware y programas necesarios para

almacenar y utilizar datos geoespaciales; los acuerdos de recopilación e intercambio de datos entre entidades y ciudadanos; políticas que protegen a las personas y su tierra; y estándares de calidad para los mismos datos.

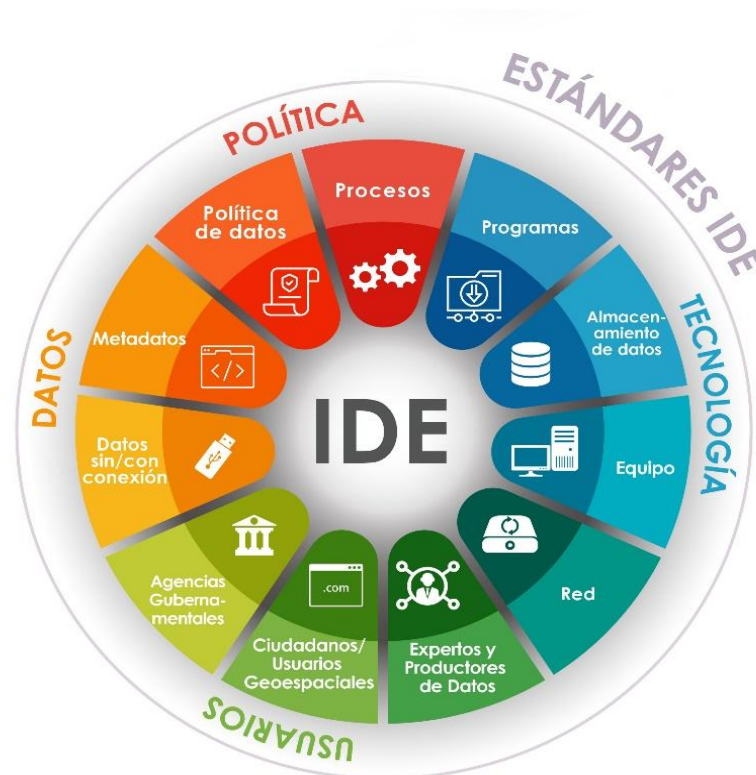


Figura 1

Al invertir en esta infraestructura IDE, un gobierno asegura la existencia de estándares de datos para cualquier producción, análisis, almacenamiento, intercambio y regeneración de información futura dentro de una comunidad de usuarios. Tales estándares y métodos de coordinación inherentemente benefician y habilitan las funciones administrativas más amplias de la gobernanza de la tierra y de la sociedad en general. Esta 'sociedad' puede incluir primeros respondedores, agencias gubernamentales, actores no-gubernamentales, contribuyentes civiles y usuarios como arquitectos e ingenieros, maestros, doctores, niños en edad escolar, dueños de casas, arrendatarios, y aquellos que no tienen una tenencia de vivienda segura. Todas las personas se beneficiarán de la representación espacial centralizada y precisa de la información de la tierra.

4.3 Administración de la Tierra y Catastro

Un IDE centralizado es constructivo para los usuarios solo cuando coincide con un Sistema de Administración de Tierra (**LAS**, por sus siglas en inglés) organizado y eficiente. El LAS sirve como el mecanismo, o infraestructura, mediante el cual se implementan las políticas de la tierra.³⁰ Esta infraestructura clarifica procedimientos para la transferencia de tierra, los atributos físicos de la propiedad, los usos de la tierra, la valoración de la tierra, y las cargas contributivas.

En años recientes, muchos países y estados han puesto sus sistemas de administración públicamente accesibles utilizando catastros digitales centralizados.³¹ Un catastro es un sistema de información territorial basado en parcelas y con referencias geográficas que recoge datos sobre los lindes de las parcelas, la titularidad y el valor de la propiedad, y se utiliza ampliamente para fines fiscalizadores y otros propósitos de administración territorial. Esta herramienta de administración de tierras, como mínimo, incluye una descripción geométrica de unidades de tierra, incorpora registros describiendo derechos relacionados, restricciones y responsabilidades, y muchas veces detalla características de construcción y mejoras de parcela.³²

Los catastros han tomado recientemente la forma de un portal de cartografía basado en la web y muestran múltiples capas de información geoespacial, incluyendo, entre otras cosas, la incorporación en tiempo real de transferencias de propiedad, unidades de vivienda dentro de parcelas de alta densidad, objetos topográficos, áreas administrativas (por ej., zonificación) y disposiciones legales y políticas. El uso

³⁰ Stig Enemark, *Land Administration Systems – managing rights, restrictions and responsibilities in land*, FIG (10-13 de febrero de 2009), https://www.fig.net/organisation/council/council_2007-2010/council_members/enemark_papers/2009/hyderabad_enemark_paper_feb_2009.pdf (Accedido: 11 de mayo de 2026).

³¹ Puerto Rico sí mantiene un catastro digital a través del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Este catastro, sin embargo, está limitado por datos geoespacial insuficiente que surge de una falta de integración con el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia de Puerto Rico e información actualizada de titularidad y lindes, entre otros.

³² The International Federation of Surveyors, *The FIG Statement on the Cadastre*, FIG (Febrero 1998), <https://www.fig.net/resources/publications/figpub/pub11/figpub11.asp> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

de este tipo de portal de cartografía para tener acceso a un catastro digital centralizado provee mayor transparencia al LAS y al IDE.

Históricamente, los catastros se han utilizado en los sistemas de administración de tierras con el fin de reducir las disputas territoriales, proteger las tierras estatales, mejorar la planificación urbana y el desarrollo de infraestructura.³³ Por lo tanto, estos sistemas de “contabilidad” para la administración de tierras son fundamentales para la gobernanza de la tierra. La prevalencia y familiaridad del catastro han hecho de esta herramienta el componente fundamental ideal para construir los IDE más grandes.

4.4 Información Geoespacial

La información geoespacial, o datos que describen la localización en la Tierra, contenida en el catastro, es también muy valiosa para los respondedores de emergencia y las entidades gubernamentales antes, durante y después de los desastres, sin importar la escala. Es esta información base, incluyendo direcciones físicas correspondientes a parcelas y estructuras, así como la localización de carreteras, la que sirve como herramienta para la detección de cambio³⁴, y para dirigir la toma de decisiones en operaciones de respuesta.

Construir la base para los datos geoespaciales es imperativo para asegurar el éxito de programas de recuperación ante desastre y mitigación de peligros creados para responder a desastres y asistir a aquellos dentro de las áreas de riesgo expuesto y alta vulnerabilidad. Sin información o datos fácilmente accesible sobre carreteras, propiedades y estructuras, así como sobre la tenencia de la tierra, los títulos de propiedad, las direcciones físicas y las personas vulnerables, estos programas no pueden proveer el apoyo necesario y preciso. Además, sin usuarios produciendo, intercambiando e interpretando colectivamente estos datos geoespaciales, dentro

³³ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *supra* nota 2.

³⁴ Detección de cambio es un proceso de sensación remota que mide como los atributos de un área han cambiado entre dos o más periodos de tiempo. Vease Esri Support, *GIS Dictionary*, <https://support.esri.com/en/other-resources/gis-dictionary/term/55a5d9c1-1138-4da5-8152-5060b176b133> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

de la infraestructura de IDE, el conocimiento institucional y social de las relaciones humano-tierra inevitablemente se tornará obsoleto.

4.5 Retos de Información en Puerto Rico

Puerto Rico no mantiene un IDE completo, y su catastro existente está limitado por información inexacta e inaccesible. Esto supuso un desafío para los respondedores de desastre que buscaban comprender cómo los Huracanes Irma y María afectaron las geografías y comunidades propensas a desastres. Sin esto, los respondedores de desastre estaban navegando vías existentes, pero sin datos cartográficos, encontrando a residentes aislados por derrumbes y vías fluviales inundadas, y localizando residencias sin direcciones físicas, informalmente construidas, no registradas y desconocidas fuera de la comunidad inmediata.

La falta de precisión o la inexistencia de información de localización en el entorno posterior a los Huracanes Irma y María sigue siendo el resultado de las políticas de administración de la tierra en Puerto Rico que anteceden a los sistemas modernos de administración de tierras. De acuerdo con el Código Civil de Puerto Rico, a un dueño de propiedad no se le requiere que tenga ningún título formal o escritura para ser considerado el dueño de esa propiedad.³⁵ Como regla general, el Registro de la Propiedad de Puerto Rico es solo de naturaleza declarativa. Por lo tanto, una propiedad puede cambiar de titularidad sin ningún cambio en el catastro.³⁶ Este escenario perpetúa los incidentes de tenencia informal, un precursor conocido de la construcción informal.

Aproximadamente el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las viviendas en Puerto Rico son construidas informalmente y por tanto no están registradas ni en el catastro digital existente de la Isla,³⁷ que es operado por el Centro de Recaudación de Ingresos

³⁵ Posesión natural y posesión civil definidas. La posesión natural es la tenencia de una cosa o el disfrute de un derecho por una persona. La posesión civil es esa misma tenencia o disfrute, unidos a la intención de hacer la cosa o derechos como suyos. Ley Núm. 55-2020, según enmendada, artículo 704 31 LPRA § 7822, conocida como el "Código Civil de Puerto Rico".

³⁶ Rivera v. Rivera et al., 30 DPR 851, 852 (1922).

³⁷ Nick Brown, *Special Report: In Puerto Rico, A Housing Crisis U.S. Storm Aid Won't Solve*, REUTERS (6 de febrero de 2018), <https://www.reuters.com/article/us-usa-puertorico-housing-specialreport/special-report-in-puerto-rico-a-housing-crisis-u-s-storm-aid-wont-solve-idUSKBNIFQ2I1> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

Municipales (**CRIM**), ni en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, operado por el Departamento de Justicia. Los asuntos de título, la incidencia de viviendas informales y la falta de registro y almacenamiento de datos impactan la habilidad de los titulares de tener acceso a fondos de recuperación a largo plazo, préstamos y de participar significativamente en el crecimiento económico tras desastres.³⁸ También limitan la habilidad de Puerto Rico de mitigar el fraude, desperdicio, abuso y mal manejo de los fondos CDBG-DR, y de regular y aplicar la reconstrucción segura y las actividades de mitigación a través de cualesquiera políticas de uso de tierras, códigos de construcción y permisos de construcción nuevos.

La separación del catastro del Registro de la Propiedad en Puerto Rico ilustra adicionalmente un LAS histórico y legislativamente dividido. Numerosas agencias gubernamentales y no-gubernamentales en Puerto Rico han desarrollado sistemas IDE aislados específicos para necesidades organizacionales individuales y asignaciones presupuestarias, pero estas existen sin estándares y protocolos de producción de datos a nivel estatal. Esta disparidad sostenida de información en Puerto Rico es el resultado de un legado de prioridades conflictivas de las agencias, bases de datos y procesos de trabajo independientes, y restricciones de presupuesto. Tal incompatibilidad entre las agencias de administración de tierras ilustra aún más

¿Que está en juego?

Encuestando y documentando derechos sobre la tierra luego del Huracán María

La información geoespacial de punto de partida ayuda a mitigar varias amenazas relacionadas con los desastres sobre los derechos de los individuos sobre las tierras:

1. **Desplazamiento** – riesgo de robo de tierra, coerción para vender por debajo del valor en el mercado, y asuntos de recuperación de derechos de propiedad no documentados.
2. **Amenaza Material** – riesgo de destrucción de la propiedad, pérdida de récords oficiales y daño a las macas de lindes.
3. **Amenaza Administrativa** – riesgo de cambios en los procesos de la administración de la tierra, cambios en las reglas de planificación y compensación inadecuada por la propiedad.

³⁸ Yuliya Pafil y Chris Mellon, *Puerto Rico's Reconstruction Will Be Costly. Documenting Residents' Property Doesn't Have to Be*, Miami Herald (25 de enero de 2019), www.miamiherald.com/opinion/op-ed/article225096310.html (Accedido: 11 de mayo de 2026).

un LAS que no asegura el éxito de las actividades de recuperación tras los Huracanes Irma y María.

4.6 Necesidad de Información en Puerto Rico

La necesidad de información en Puerto Rico está definida por lagunas en la comprensión del contexto espacial o basado en el lugar para informar la toma de decisiones y la política local. No solo hace falta más datos geoespaciales de alta calidad, sino que un sistema debe hacer que estos datos sean centralizados, compatibles, comprensibles y fácilmente accesibles para los que toman las decisiones en todos los niveles, desde los ciudadanos hasta el gobierno. Más importante aún, estos usuarios deben poseer las herramientas y el conocimiento para utilizar este IDE de alto funcionamiento para tomar decisiones bien informadas.

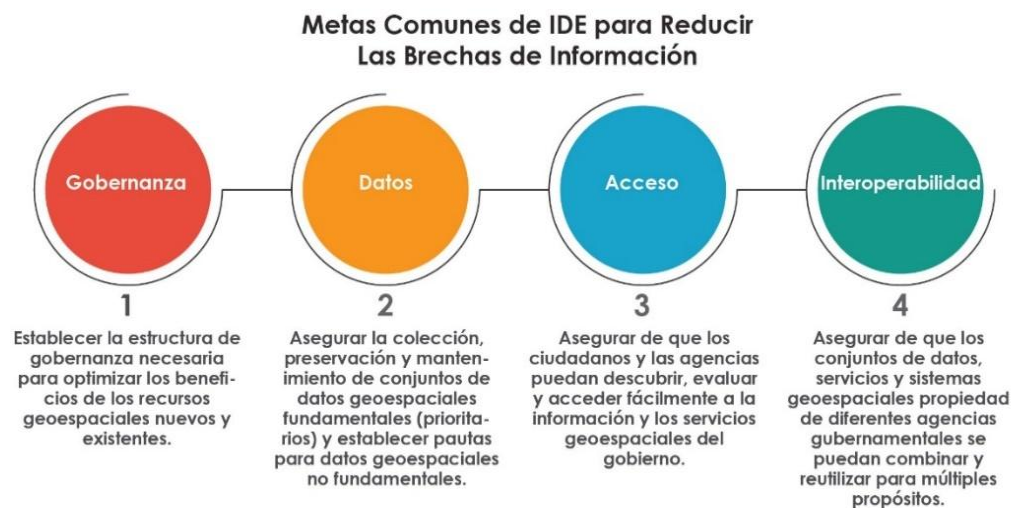


Figura 1

El Programa GeoFrame aspira a promover este concepto, donde Puerto Rico se convierte en una SES cuyos ciudadanos, entidades gubernamentales y no-gubernamentales tomen decisiones informadas por datos geoespaciales. Estas decisiones pueden variar desde una familia comprando una casa fuera de un terreno inundable; una ONG identificando oportunidades de desarrollo educativo específicas para comunidades económicamente desprovistas; una agencia gubernamental dándole prioridad a asistencia de inspección de construcción donde persiste una

construcción informal, o un agricultor escogiendo cultivar unidades específicas de tierras basado en la información geológica o ambiental. Una sociedad habilitada espacialmente es una que hace uso de y se beneficia de la disponibilidad de datos espaciales, información y servicios para organizar sus actividades relacionadas con la tierra y el agua.³⁹

La información de los derechos, restricciones y responsabilidades asignadas a las unidades de tierra y agua es crítica para permitir una toma de decisiones informada. Tales datos e información deben estar disponibles en una plataforma gratuita, eficiente y completa, y organizada para promover la integración, intercambio y el análisis posterior de datos. Con herramientas para manejar los ‘metadatos’, construir un catastro completo de la Isla y otro trabajo fundacional, puede surgir un Puerto Rico que esté habilitado espacialmente.⁴⁰

5 Visión GeoFrame

5.1 A corto plazo: Fit-For-Purpose LAS

Al maniobrar los desafíos de recuperación, Puerto Rico también se debe preparar para futuras crisis climáticas y humanas, estresores predecibles para los sistemas previamente afectados por información obsoleta tras los Huracanes Irma y María. Reconocer este inmensurable riesgo requiere una solución provisional, a corto plazo, Fit-For-Purpose (**FFP**, por sus siglas en inglés). FFP es una solución LAS, derivada de priorizar las necesidades de personas, lugares, tiempo y presupuestos específicos para manejar los asuntos más apremiantes de tierras. Esto deja la implementación de soluciones técnicas costosas y agrimensuras de alta precisión para una etapa posterior del desarrollo.

Esta solución FFP, identificada por la Federación Internacional de Agrimensores (**FIG**, por sus siglas en francés) y el Banco Mundial en 2014, se adapta a las necesidades específicas de administración de tierra de cada país, con la meta de desplegar una infraestructura espacial, legal e institucional para habilitar la adaptación rápida e interactiva de tecnologías y procedimientos más económicos y apropiados para

³⁹ Rajabifard y Steudler, supra nota 25 página 61.

⁴⁰ *Id.* página 18.

producir un “Producto Viable Mínimo” (**MVP**, por sus siglas en ingles). Este producto, o solución provisional, no da prioridad a agrimensuras costosas, sino que se basa en gran medida en la participación y enfatiza la determinación de los derechos de tenencia antes de establecer los lindes. Este enfoque se presta para la producción apropiada y flexible de un sistema que se puede implementar antes y actualizar gradualmente para satisfacer las necesidades a largo plazo.

Desarrollar este sistema incluye los siguientes principios claves:⁴¹

- Utilizar imágenes aéreas en lugar de estudios de campo;
- Aspirar a un nivel de precisión apropiado para el contexto. Por ejemplo, comenzar con los lindes generales de las propiedades para ayudar a demarcar o etiquetar parcelas con problemas de título en vez de inmediatamente llevar a cabo agrimensuras costosas y que toman mucho tiempo de todas las propiedades; e
- Incorporar oportunidades para actualizar, renovar y mejorar.⁴²

⁴¹ GIM International, *Fit-For-Purpose Land Administration*, <https://www.gim-international.com/content/article/fit-for-purpose-land-administration-2> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

⁴² *Id.*



Figura 3

En Puerto Rico, el enfoque FFP será utilizado para proveer una solución provisional a las preocupaciones de datos relacionados con la respuesta de emergencia, recuperación ante desastre y prevención de fraude, desperdicio, abuso y mal manejo en los programas federales. Esta solución “fit-for-purpose”, fundacional—complementada por la Base de Datos de GeoFrame (Base de Datos Geoespaciales 1.0)—puede entonces actualizarse a través del tiempo para proveer datos de mayor densidad necesarios para un análisis más sofisticado y para sostener las necesidades de recuperación y administración de tierras a largo plazo.

5.2 A largo plazo: Habilitando espacialmente a Puerto Rico

El sistema de administración de tierras FFP atiende necesidades preliminares y posteriores a desastres, iniciará reformas a los procesos de trabajo administrativos de tierra, establecerá estándares de datos y ensamblará componentes de una futura

IDE. Esta IDE mejorará el intercambio de información territorial entre organizaciones locales, estatales e internacionales.

A medida que avance el programa, la Base de Datos Provisional FFP se convertirá en una base de datos y de un catastro GIS completos y las entidades involucradas en el LAS de Puerto Rico se comprometerán a contribuir a esta meta de IDE a largo plazo. La Base de Datos y Catastro GIS final almacenará información como, pero no limitada a, título, dueño, ocupación, uso y registro de parcelas y estructuras, carreteras, peligros, riesgo geográfico y estructuras críticas. También va a exigir la producción de agrimensuras de alta calidad que se puedan utilizar para confirmar el estatus legal, titularidad y dirección física, así como asistir en el proceso de formalización de la propiedad. A su vez, la construcción de una infraestructura de datos holística apoyará el desarrollo de una SES.⁴³

La habilitación espacial, o la capacidad de añadir una localización a todos los datos existentes, revelará las relaciones persona - tierra que han persistido en Puerto Rico por décadas, tanto de manera formal como informal. Identificar estas relaciones persona - tierra y añadir una localización a datos nuevos y existentes comenzará a generar una gran cantidad de conocimiento sobre la tierra y el agua de la Isla. Con tal conocimiento, Puerto Rico puede adaptarse a sobrellevar las complejidades persistentes de la tenencia, mientras lleva a cabo el monitoreo, la planificación y la gestión de los recursos e identifica peligros presentes y futuros que afectan a sus

⁴³ Una sociedad solo puede tomar decisiones de gobernanza de tierra y agua cumpliendo con seis (6) requisitos fundamentales:

1. Una **infraestructura legal** para proveer la estructura institucional para compartir, descubrir y tener acceso a los datos;
2. Un **concepto de integración de datos** para asegurar integración e interoperabilidad de datos de múltiples fuentes;
3. Una **estructura de posicionamiento** (p. ej. Red geodésica) para habilitar y beneficiarse de posibilidades de posicionamiento precisas;
4. Una **infraestructura de Datos Espaciales** para facilitar el intercambio de datos, reducir la duplicación y para atar productores de datos, proveedores y sumadores de valor de datos a usuarios de datos basados en una meta común de intercambio de datos;
5. **Información de tierra y titularidad**, como el asunto dominante en las interacciones entre gobierno, negocios y ciudadanos en cuanto a los recursos de tierras y agua; y
6. **Datos e información** para respetar ciertos principios básicos y para incrementar la disponibilidad e interoperabilidad de datos especial libre para reusar. Vease Rajabifard and Steudler, supra footnote 25 page 61.

comunidades. Este estado de toma de decisiones informadas geo-espacialmente es fundamental para el desarrollo sostenible y el principio subyacente de “habilitación espacial.”

La Figura 4, abajo, ilustra los componentes integrados de una SES. Un catastro fundamental se complementa con datos espaciales adicionales, tales como la localización de carreteras, servicios públicos, escuelas, hospitales, facilidades de manejo de emergencias, características ambientales, peligros e información demográfica. En cambio, la adición de tecnología, políticas y estándares, recursos humanos y administrativos completará el IDE. A su vez, la integración de los componentes de la IDE proporcionan un sistema accesible y comprensible para promover y facilitar la toma de decisiones basada en datos en todos los niveles, desde los ciudadanos hasta el gobierno. Una SES puede apoyar el desarrollo sostenible a través de programas ambientales enfocados, iniciativas sociales informadas y estrategias económicas dirigidas.

Fomentar una SES es un esfuerzo a largo plazo que requerirá una amplia coordinación entre las agencias locales, el gobierno central y los municipios para construir un sistema FFP en una IDE robusta. Estos usuarios serán responsables de fusionar y producir los datos geoespaciales necesarios, estándares y protocolos que ayudarán a la Isla a enfocarse en las necesidades de recuperación a largo plazo. Los esfuerzos del Programa dirigirán políticas para atender la vivienda informal no registrada, mientras que mejorarán la seguridad de los residentes de las Islas. El Programa GeoFrame hará referencia a casos prácticos internacionales sobre administración, manejo y gobernanza de tierras, así como a los planes estratégicos de la Infraestructura de Datos Espaciales Nacional (**NSDI**, por sus siglas en inglés), con la meta de propulsar la IDE de Puerto Rico a un futuro sostenible y proyectado.



Figura 4

6 Objetivo Nacional

Los fondos que se utilizan para las actividades de planificación relacionadas con el desarrollo de infraestructura geoespacial son parte del veinte por ciento (20%) del límite administrativo y de planificación de los fondos CDBG-DR. Se considera que los fondos gastados para la planificación satisfacen los requisitos de los objetivos nacionales.⁴⁴

7 Descripción del Programa

El Programa GeoFrame, fundado por el Programa CDBG-DR y administrado por Vivienda, responde a las necesidades de datos y mitigación de peligros de los ciudadanos de Puerto Rico, organizaciones de gobierno, no-gubernamentales y

⁴⁴ Registro Federal Vol. 83, No. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844 y 24 C.F.R. § 570.208(d)(4).

negocios en las DIA por los Huracanes Irma y María. La meta del Programa GeoFrame es consolidar todos los datos geoespaciales existentes de la Isla, así como las necesidades de los usuarios y productores, en un sistema único estandarizado – que envuelve una base de datos GIS centralizada y de acceso abierto – resiliente ante escenarios de crisis o dificultad fiscal. Este sistema permitirá una colaboración eficiente y sin obstáculos, así como el acceso a estos datos por parte de los municipios, las agencias estatales y las entidades públicas durante y después de emergencias locales y a nivel isla.

La centralización de conjuntos de datos como el registro de parcelas, ocupación, riesgo geofísico, direcciones físicas, el uso de tierra y las estructuras críticas (hospitales, escuelas y albergues de emergencia) en un sistema singular y uniforme, en cumplimiento con las mejores prácticas de manejo de datos (p. ej. Open Data Charter⁴⁵; ISO 27701⁴⁶), asegura la capacidad de reconocer un espectro de tenencia de tierra (incluida la titularidad no documentada). Asimismo, permite mejorar el conocimiento municipal y estatal de las comunidades, su relación con la tierra, e identificar con precisión las partes interesadas privadas y públicas en las decisiones de política futuras. El Programa GeoFrame utilizará los cimientos de leyes estatales existentes, los programas y los conjuntos de datos, y recomendará soluciones FFP que proveerán apoyo y sostendrán el Programa GeoFrame hacia el futuro.

7.1 Actividades del Programa

El Programa GeoFrame será implementado mediante las siguientes seis (6) actividades:

⁴⁵Los datos abiertos son datos digitales que están disponibles con las características técnicas y legales necesarias para que pueda ser usados libremente, reusados y redistribuidos por cualquier persona, en cualquier momento. Vease International Open Data Charter, *ODC Principles* (2025) <https://opendatacharter.net/principles/> (Accedido: 14 de mayo de 2026).

⁴⁶ ISO, *Information security, cybersecurity and privacy protection – Privacy information management systems – Requirements and guidance*, ISO Online Browsing Platform (2025), <https://www.iso.org/standard/27701> (Accedido: 14 de mayo de 2026).



Figure 5

7.1.1 Actividad 01 – Participación de Partes Interesadas

La participación de partes interesadas y ciudadanos es un componente crítico para la ejecución exitosa del Programa GeoFrame. Múltiples entidades gubernamentales y no-gubernamentales, así como los ciudadanos, serán impactados y se les solicitará que contribuyan al desarrollo y ejecución de todos los resultados definidos. Las contribuciones serán solicitadas en forma de necesidades y requisitos de usuario final, incluyendo, pero no limitado a: necesidades de datos, necesidades de visualización, deficiencias tecnológicas y equipo para acceder a la infraestructura geoespacial visualizada.

7.1.2 Actividad 02 – Creación de Estándares Técnicos

Este componente resultará en los datos y atributos necesarios para una base de datos GIS completa, así como en las metas de calidad para la producción de datos. Estos estándares dependen de una participación extensa de las partes interesadas a través del alcance de la agencia para asegurarse que los requisitos y las necesidades de todos los usuarios finales se tomen en consideración en el diseño de la base de datos y las herramientas y sistemas que lo acompañan. Muchos o todos los componentes de esta tarea requerirán que el Programa GeoFrame colabore

estrechamente con socios del Programa, múltiples agencias estatales, municipios, y otras entidades públicas para asegurarse que los datos y la base de datos cumplan con sus necesidades y las necesidades del Programa GeoFrame.

7.1.3 Actividad 03 – Inventario y Recolección de Datos

La Actividad de Recolección de Datos resultará en un agregado completo de datos geoespaciales relevantes y existentes para Puerto Rico, incluyendo, pero no limitado a: parcelas, estructuras, direcciones, uso, ocupación, carreteras, titularidad y otros. Esto creará visibilidad sobre qué información de la tierra está disponible o es inexistente. Muchos o todos los componentes de esta tarea requerirán colaboración cercana entre las entidades que administran el Programa, las agencias estatales, municipios y otras entidades públicas para recopilar y consolidar los datos existentes en una única ubicación para análisis.

7.1.4 Actividad 04 – Análisis de Deficiencia

La Actividad de Análisis de Deficiencia del Programa GeoFrame busca identificar las necesidades existentes de datos catastrales y espaciales, además de determinar cuáles atributos o conjuntos de datos faltan o resultan inutilizables debido a su antigüedad, calidad, precisión u otras preocupaciones. Adicionalmente, identificará cuales tecnologías deben incorporarse/actualizarse para mantener una infraestructura de datos geoespaciales moderna.

7.1.5 Actividad 05 – Agregación y Producción de Datos

Durante la Actividad de Producción de Datos, el Programa GeoFrame colaborará con las iniciativas de producción de datos ya existentes y las pendientes para llenar las lagunas identificadas en el análisis de deficiencias. Esto implicará la producción de datos, incluyendo, pero no limitado a, un análisis detallado de información de la propiedad – como titularidad, dueño, registro, estructura, ocupación, uso y linderos – , así como la extensión, interconexiones y atributos de la red de carreteras; peligros y riesgos geofísicos; direcciones físicas; uso de la tierra; y estructuras críticas (p. ej., hospitales, escuelas y albergues de emergencia), entre otros. Este componente también necesitará unas agrimensuras detalladas de propiedad para aquellas propiedades que no las tengan, así como atributos específicos relacionados con las estructuras físicas en las propiedades. Además, también requerirá la fusión y creación

de nuevos conjuntos de datos para cumplir con los estándares de calidad de la base de datos y de los datos descritos en las Actividades uno (1) y dos (2) y crear expedientes espaciales para todos los datos. Esto puede implicar convertir conjuntos de datos existentes u hojas de cálculo en capas espaciales, editar los conjuntos de datos espaciales existentes, o crear nuevas capas espaciales o más detalladas basadas en los nuevos datos recopilados o producidos.

Todas estas actividades requieren colaboración con otras entidades gubernamentales, incluyendo municipios y agencias, así como dueños de propiedades, universidades y/u otras partes interesadas. Todos los datos, información y herramientas serán propiedad de Vivienda y, a su discreción, podrán compartirse con otras entidades y/o agencias relevantes a través del Geoportal de Vivienda u otra plataforma. El Programa GeoFrame tiene la intención de desarrollar un sistema compartido de uso de datos y gobernanza que incluye las mejores prácticas dentro de un marco legal propuesto o existente. A través del Programa, Vivienda trabajará con las partes interesadas para identificar una entidad para llevar a cabo operaciones y mantenimiento a largo plazo del IDE.

7.1.6 Actividad 06 – Capacitación y Desarrollo de Capacidades

Proporcionar materiales de capacitación y realizar actividades de desarrollo de capacidades para agencias, municipios y entidades involucradas. En particular, se debe proporcionar capacitación a las entidades que se encargarán de administrar, actualizar o aportar a la base de datos geoespaciales y herramientas relacionadas. Las actividades incluirán, entre otras, el diseño y la implementación de actividades de desarrollo de capacidades, además de un portafolio con materiales adicionales para proporcionar apoyo o educación de forma continua o a largo plazo relacionados con la creación y el uso de datos geoespaciales en Puerto Rico.

7.2 Resultados del Programa

El Programa GeoFrame proveerá **cuatro (4) resultados**:

7.2.1 Resultado A: Plan Estratégico de la Infraestructura de Datos Espaciales de Puerto Rico

Un esfuerzo de planificación a corto plazo dará como resultado el Plan Estratégico de la Infraestructura de Datos Espaciales de Puerto Rico. El Plan ayudará a definir la tecnología, políticas, estándares, recursos humanos y administrativos necesarios para asegurar, descubrir, visualizar, evaluar y acceder a los datos geoespaciales, además de adaptar esta Infraestructura a las necesidades sociales e intereses de la Isla. El Plan Estratégico de la IDE describirá un enfoque para iniciativas, programas y productos de corto a largo plazo, y dirigirá el desarrollo sostenible y progresivo de la IDE de Puerto Rico, pronosticando las necesidades de la sociedad y la gobernanza hasta el 2040. Este plan estratégico integral servirá de guía para gestionar y monitorear la arquitectura y el desarrollo de la IDE, simultáneamente con la reforma de políticas de, dentro y fuera del alcance del Programa GeoFrame. Además, este plan estratégico incluirá un plan de cambio administrativo y un plan de recuperación de costos para garantizar la sostenibilidad fiscal; protocolos y estándares para actualizar datos espaciales e incorporar información emergente de tenencia; y un Plan de Continuidad de Negocio (**BCP**, por sus siglas en inglés) para asegurar la seguridad de los datos en escenarios de crisis. También determinará la entidad encargada de administrar la IDE.

7.2.2 Resultado B: Base de Datos Geoespaciales de Puerto Rico 1.0

El Producto Mínimo Viable (**MVP**, por sus siglas en inglés) servirá a Puerto Rico a corto plazo y podrá incluir conjuntos de datos relacionados con direcciones físicas, identificación de tenencia provisional, lindes informales y el etiquetado de propiedades para su resolución legal.

La Base de Datos Geoespaciales de Puerto Rico 1.0 consiste en la creación de una base de datos relacional que incluirá herramientas que permitirán el acceso, la consulta y la generación de informes, las cuales serán evaluados conforme a los requisitos normativos para el análisis espacial, utilizando las mejores prácticas y la tecnología disponible, como la colaboración entre portales.

7.2.3 Resultado C: Adquisición de Datos sobre la Superficie – Cartografía Móvil

El Programa busca incorporar el uso de actividades cartográficas, tales como las tecnologías innovadoras del sistema LiDAR (Light Detection and Ranging)⁴⁷, fotogrametría, radar de penetración terrestre, imágenes 3D y 4D, o recopilación de datos con drones y dispositivos sensores móviles.

7.2.3.1 Cartografía Móvil

Creación de un conjunto de datos LiDAR e imágenes panorámicas (360 grados) de unas 21,400 millas de carreteras, adquiridos mediante tecnologías de cartografía móvil que registran datos LiDAR del plano horizontal de elementos geográficos.

7.2.4 Resultado D: Adquisición de Datos de Superficie – Imágenes Aéreas y LiDAR

El Programa busca incorporar el uso de actividades cartográficas, tales como las tecnologías innovadoras de LiDAR (Light Detection and Ranging)⁴⁸, fotogrametría, radar de penetración terrestre, imágenes 3D y 4D, o recopilación de datos con drones y dispositivos sensores móviles.

7.2.4.1 LiDAR e Imágenes Aéreas

Adquisición de datos LiDAR aéreos e imágenes espaciales de alta resolución, con perspectivas oblicuas y verticales de los elementos geográficos, mediante vehículos aéreos no tripulados (**UAV**, por sus siglas en inglés), satélites o vuelos aéreos. Incluye la recopilación de imágenes aéreas de alta resolución (submétrica) que permiten identificar, clasificar y medir objetos geográficos.

7.3 Socios del Programa

Vivienda podrá optar por designar y seleccionar socios del programa para actividades específicas de administración del programa, que podrían incluir entidades gubernamentales y no gubernamentales. Los socios del Programa podrán representar las áreas funcionales de planificación, tecnología, permisos, manejo de recursos naturales, Registro de la Propiedad, utilidades, direcciones físicas,

⁴⁷ Según la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), los sistemas LiDAR “permiten que científicos y profesionales de la cartografía examinen los entornos, tanto naturales como artificiales, con exactitud, precisión y flexibilidad”. Véase <https://oceanservice.noaa.gov/facts/lidar.html>.

⁴⁸ *Id.*

municipios, transportación, impuestos, demografía, desarrollo económico y cartografía.

Dependiendo del alcance de trabajo de cada entidad, podrá utilizarse un Acuerdo de Subreceptivo o un Acuerdo Interagencial para detallar las relaciones de trabajo con Vivienda. También podrán utilizar otros tipos de instrumentos legales para atender necesidades relacionadas con el Programa; por ejemplo, Memorandos de Entendimiento para la Colaboración y el Intercambio de Datos.

7.4 El Suplidor del Programa

Vivienda emitirá una Solicitud de Propuestas (**RFP**, por sus siglas en inglés) para contratar a un suplidor GIS para fungir como manejador de programa. Este proveedor GIS será responsable de proporcionar pericia adicional en el diseño de infraestructura geoespacial y dirigir cualquier enfoque futuro del programa, así como los estándares de recolección y producción de datos, incluyendo la consolidación de datos, la creación de bases de datos y el análisis de resultados. El proveedor también llevará a cabo toda la recolección de datos necesaria y actividades de producción, así como la creación de geodatabases de archivos shapefile.

7.5 Recursos Nacionales e Internacionales

Otros estados de Estados Unidos y gobiernos internacionales han impulsado la modernización de sistemas obsoletos de gobernanza y administración de la tierra, algunos con éxito e innovación notable, mientras que otros han enfrentado dificultades e incluso fracasos.

En los pasados veinte (20) años, se han desarrollado iniciativas de la integración de bases de datos catastrales y espaciales en toda la comunidad mundial de GIS, reflejando esfuerzos similares al Programa GeoFrame propuesto. Estas actividades han sido dirigidas por el FIG Cadaster 2014, United Nations Habitat's Continuum of Land Rights, y la ISO 19152 de la Organización de Estandarización Internacional. El Modelo de Dominio de Administración de Tierras (**LADM**, por sus siglas en inglés), publicado originalmente como ISO 19152 en 2012, fue revisado y ampliado en un estándar multiparte, incluyendo ISO 19152-1:2024 (Información geográfica — Modelo de Dominio

para la Administración de Tierras (LADM) — Parte 1: Modelo conceptual genérico), ISO 19152-2:2025 (Registro de tierras), ISO 19152-3 (Georregulación marina), ISO 19152-4:2025 (Información de valoración) e ISO 19152-5 (Información de planificación espacial). Este marco actualizado define una estructura integral y modular para organizar las relaciones entre partes (personas y organizaciones), derechos, responsabilidades y restricciones, así como unidades espaciales en entornos terrestres y marinos, incorporando además dimensiones de valoración y planificación espacial. En conjunto, la serie ISO 19152 apoya el desarrollo de sistemas de administración de tierras interoperables, escalables e integrados, alineados con infraestructuras modernas de datos geoespaciales y requisitos de gobernanza intersectorial.

El Modelo de Dominio de Tenencia Social (STDM, por sus siglas en inglés) complementa la serie ISO 19152, incluyendo ISO 19152-1:2024 (Información geográfica — Modelo de Dominio para la Administración de Tierras (LADM) — Parte 1: Modelo conceptual genérico), mediante la recopilación de información sobre las relaciones entre las personas y la tierra en comunidades que se encuentran fuera de los sistemas catastrales formales. Esto resulta particularmente aplicable a la gran cantidad de derechos informales o no registrados sobre la tierra en Puerto Rico. Además, el STDM apoya la integración con los dominios de valoración y planificación espacial, según definidos en ISO 19152-4:2025 (Información de valoración) e ISO 19152-5 (Información de planificación espacial), al permitir la representación de relaciones de tenencia informal que con frecuencia quedan excluidas de los sistemas formales de valoración y de las reglamentaciones sobre uso de terrenos. Dichos estándares se destacan por su adaptabilidad a contextos nacionales y locales, apoyando su implementación en distintas etapas de desarrollo institucional y en diversos modelos de asentamiento humano.

Se puede obtener mucho de intentos previos y **en curso para** desarrollar infraestructuras centralizadas de datos espaciales, bases de datos, productos de cartografía y otros sistemas de administración de tierras. Los estudios de caso que ilustran los avances en el campo, la implementación de tecnología emergente y los acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible y tenencia de la tierra serán

analizados rigurosamente y adaptados para responder a las necesidades del Programa GeoFrame en Puerto Rico durante el período de ejecución del mismo. Los recursos utilizados para desarrollar estas Guías del Programa GeoFrame, y que continuarán definiendo las actividades de este de aquí en adelante, se enumeran a continuación.

Recursos GeoFrame	Descripción
<i>The International Federation of Surveyors' (FIG) Cadaster 2014</i> ⁴⁹	Visión histórica para el “futuro” de la administración de la tierra, que define los catastros como documentación completa de derechos públicos y privados y restricciones para los propietarios y usuarios de las tierras, integrados en un Sistema de Información de Tierras más amplio, completamente coordinado y automatizado, sin separación del registro de terrenos y la cartografía catastral.
<i>UN-Habitat's Global Land Tool Network: Continuum of Land Rights Approach</i> ⁵⁰	El objetivo principal del Global Land Tool Network (GLTN, por sus siglas en inglés) es contribuir al alivio de la pobreza y a las Metas de Desarrollo del Milenio mediante la reforma agraria, una mejor gestión de la tierra y la mejora de la seguridad de la tenencia.
<i>The International Organization for Standardization's ISO 19152</i>	El Modelo de Dominio para la Administración de Tierras (LADM, por sus siglas en inglés), publicado originalmente como ISO 19152:2012 y actualizado mediante ISO 19152-1:2024, provee un marco conceptual que apoya a los gobiernos y las partes interesadas en la organización de las relaciones entre las partes, derechos, responsabilidades, restricciones y unidades espaciales dentro de los sistemas de administración de tierras.

⁴⁹ Jürg Kaufmann and Steudler, *FIG Cadaster 2014 – A Vision for a Future Cadastral System*, (July, 1998), <https://www.fig.net/resources/publications/figpub/cadastre2014/translation/c2014-english.pdf>.

⁵⁰ UN Habitat: For a Better Urban Future, *Global Land Tool Network: Continuum of Land Rights*, United Nations (Septiembre 2015), <https://sdgs.un.org/partnerships/global-land-tool-network> (Accedido: 11 de mayo de 2026).

Recursos GeoFrame	Descripción
<i>The Social Tenure Domain Model (STDM)</i>	El Modelo de Dominio de Tenencia Social (STDM, por sus siglas en inglés) complementa la serie ISO 19152, incluyendo ISO 19152-1:2024 (Información geográfica – Modelo de Dominio de la Administración de Tierras (LADM) – Parte 1: Modelo conceptual genérico), mediante la recopilación de información sobre las relaciones entre las personas y la tierra en comunidades que se encuentran fuera de los sistemas catastrales formales. Esto resulta particularmente aplicable a la gran escala de derechos sobre la tierra informales o no registrados en Puerto Rico. Además, el STDM apoya la integración con los dominios de valoración y planificación espacial, según definidos en ISO 19152-4:2025 (Información de valoración) e ISO 19152-5 (Información de planificación espacial, al permitir la representación de relaciones de tenencia informal que con frecuencia quedan excluidas de los sistemas formales de valoración y de las reglamentaciones sobre uso de terrenos. Dichos estándares se destacan por su adaptabilidad a contextos nacionales y locales, apoyando su implementación en distintas etapas de desarrollo institucional y en diversos modelos de asentamiento humano.
<i>The Voluntary Guidelines on the Responsible Governance of Tenure of Land, Fisheries and Forests in the Context of National Food Security</i> ⁵¹	Apoyando esfuerzos hacia la erradicación del hambre y la pobreza, las Guías también contribuyen a lograr medios de vida sostenibles, estabilidad social, seguridad de la vivienda, desarrollo rural, protección ambiental y desarrollo social y económico sostenible.
<i>United Nations Human Settlements Program - Fit-For-Purpose Land Administration: Guiding Principles for Country Implementation</i>	“Fit-For-Purpose” describe la idea de que la administración de tierras debe ser diseñada para atender las necesidades de las personas y del ambiente. También permite identificar la manera en que la tierra es ocupada y usada dentro de un tiempo relativamente corto y a costos relativamente bajos.

⁵¹ Food and Agriculture Organization of the United Nations, *Governance of Tenure: Voluntary Guidelines on Tenure*, (May 2022), <https://www.fao.org/tenure/voluntary-guidelines/en/>. (Accedido: 24 de abril de 2026).

Recursos GeoFrame	Descripción
<i>National Spatial Data Infrastructure</i>	La Infraestructura Nacional de Datos Espaciales (NSDI), descrita por la Orden Ejecutiva 12906 ⁵² (<i>Coordinating Geographic Data Acquisition and Access</i>) fue diseñada para facilitar de manera continua el desarrollo de datos, el intercambio de información y la toma de decisiones colaborativa a través de múltiples sectores de la economía de Estados Unidos.
<i>Spatial Data Infrastructure (SDI) Manual for the Americas</i> ⁵³	Preparado por el Grupo de Trabajo sobre Planificación (GTplan) del Comité Permanente de Infraestructura de Datos Geoespaciales para las Américas (PC-IDEA , por sus siglas en inglés), el manual establece las mejores prácticas para establecer las IDE, para maximizar los beneficios económicos, sociales y ambientales de usar información espacial, intercambiando conocimiento, experiencias y tecnologías entre distintos países, basados en un modelo de desarrollo común.

8 Uso Elegible de Fondos

El Programa entrará en acuerdos legales con proveedores contratados y subrecipientes para implementar actividades elegibles del programa según se define en 24 C.F.R. § 570.205.

8.1 Actividades Elegibles

Ciertas actividades se consideran elegibles de acuerdo con las guías CDBG-DR:

1. Actividades necesarias para desarrollar un plan funcional. Estas actividades pueden incluir:

⁵² Orden Ejecutiva Núm. 12906, Coordinating Geographic Data Acquisition and Access: The National Spatial Data Infrastructure (11 de abril de 1994), www.govinfo.gov/content/pkg/WCPD-1994-04-18/pdf/WCPD-1994-04-18-Pg779.pdf.

⁵³ Permanent Comm. for Geospatial Data Infrastructure of the Americas (PC-IDEA), Working Grp. on Planning (GTplan), *Spatial Data Infrastructure (SDI) Manual for the Americas* (2013), https://unstats.un.org/unsd/geoinfo/rcc/docs/rcca10/E_Conf_103_14_PCIDEA_SDI%20Manual_ING_Final.pdf (Accedido: 11 de mayo de 2026).

- Recolección de datos, estudios, análisis, elaboración de planes y la identificación de acciones que implementarán tales planes.
2. Actividades necesarias para el monitoreo, evaluación y supervisión de actividades de suplidores y entregables. Estas actividades pueden incluir:
 - Informes de monitoreo y evaluaciones;
 - Facturación y documentación;
 - Coordinación, supervisión y manejo de suplidores de planificación; y
 - QA/QC y revisión de entregables.
 3. Actividades de suplidor y subrecipiente necesarias para desarrollar una base de datos Integrada GIS.
 4. Actividades de desarrollo de políticas, planificación, manejo y creación de capacidad que van a permitir que el recipiente:
 - Determine sus necesidades;
 - Establezca metas a largo plazo y objetivos a corto plazo;
 - Desarrolle programas y actividades para cumplir con estas metas;
 - Evalúe el progreso de tales programas en cumplir estas metas y objetivos; y
 - Lleve a cabo el manejo, coordinación y monitoreo de actividades necesarias para la implementación efectiva de la planificación.

8.2 Actividades No Elegibles

Ciertas actividades se consideran no elegibles para financiamiento o reembolso:

- Costos de ingeniería, arquitectura y diseños relacionados con un proyecto específico, tales como especificaciones de ingeniería y planos;
- Construcción o cualesquiera costos de implementación de proyectos o planes; y
- Costos no asociados con el desarrollo de planes u otras actividades de planificación, según se describe en 24 C.F.R. § 570.205.

9 Revisión Ambiental

Cada proyecto llevado a cabo con fondos federales y todas las actividades asociadas con tal proyecto están sujetas a las disposiciones de la Ley de Política

Ambiental Nacional de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*, y a los reglamentos de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre Procedimientos de Revisión Ambiental para Entidades que **asumen** las Responsabilidades Ambientales de HUD. Sin embargo, las actividades de planificación cualifican como una actividad exenta porque, por su naturaleza, **es sumamente improbable que tengan** un impacto directo en el ambiente.

El Programa GeoFrame **recopilará** y creará datos de uso de tierra, **los cuales constituyen** actividades exentas **conforme a** 24 C.F.R. § 58.34 (a)(1), (3) y (9), y, por tanto, **estarán sujetos a** los requisitos aplicables de 24 C.F.R. § 58.6.

10 Duplicación de Beneficios (DOB)

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias (Ley Stafford), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 *et seq.*, prohíbe **que** cualquier persona, **empresa** u otra entidad **reciba** fondos federales **por** cualquier parte de **una** pérdida para la **cual ya ha** recibido asistencia **económica de** cualquier otro programa, seguros **privados**, asistencia **benéfica** o cualquier otra fuente. **Por consiguiente**, Vivienda debe considerar la ayuda de recuperación ante desastre recibida por los solicitantes del Programa de cualquier otra fuente federal, estatal, local u otra **índole** y determinar si **alguna** asistencia **constituye una duplicación de beneficios**. Cualquier asistencia que se determine **duplicada** debe deducirse del cálculo de la necesidad total del **solicitante del Programa antes de otorgar la asistencia**.

Cuando sea posible, Vivienda **verificará** electrónicamente la asistencia de recuperación ante desastre recibida a través de conjuntos de datos mantenidos federal y localmente, tales como los conjuntos de datos de Asistencia Individual (**IA**, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés), y de préstamos para vivienda por desastres de la Administración Federal de Pequeños Negocios (**SBA**, por sus siglas en inglés).

Las directrices sobre duplicación de beneficios incluidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (jueves, 20 de junio de 2019), 84 FR 28836, **actualizan** las directrices sobre duplicación de beneficios emitidas en el Aviso del Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (miércoles, 16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, para las

subvenciones de fondos CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, la política de duplicación de beneficios esbozada en las guías del Programa sigue las directrices emitidas en 84 FR 28836.

Para obtener más información sobre la duplicación de beneficios, refiérase a la Política sobre Duplicación de Beneficios que está disponible en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> (inglés) y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-debeneficios/> (español).

11 Adquisiciones

El Programa GeoFrame tiene la intención de emitir un RFP para la contratación de un proveedor de datos GIS que apoye el desarrollo de los Componentes y Resultados del Programa GeoFrame. Otras contrataciones no están prohibidas. Vivienda reconoce que los procesos de adquisición para el uso de fondos CDBG-DR se deben manejar en estricto cumplimiento de las leyes, reglas y reglamentos federales, lo que incluye, sin limitarse a esto, lo estipulado en 2 C.F.R. parte 200, en particular, 2 CFR § 200.317, la Ley de Asignaciones, los Avisos del Registro Federal y las leyes, reglas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición de los programas CDBG-DR se regirán por las disposiciones del estatuto federal 2 C.F.R. § 200.317. Dicha disposición permite que Vivienda siga sus políticas y procedimientos de adquisición según se establece en el 2 C.F.R. § 200.317 y, a su vez, que los subrecipientes estén sujetos a las disposiciones del 2 C.F.R. §200.318 al 2 C.F.R. §200.327.⁵⁴

Por consiguiente, Vivienda exige que los Subrecipientes cumpla con las políticas y procedimientos requeridos para el gasto responsable de los fondos CDBG-DR. En

⁵⁴ OA 21-27 - Para hacer permisible que todas las entidades subrecipientes de fondos CDBG-DR utilicen las disposiciones del 2 C.F.R. 200.318 al 2 C.F.R. 200.327 en sus procedimientos de adquisición en relación a los Programas CDBG-DR.

específico, los Subrecipientes deberán mantener registros de sus procesos de adquisición que permitan a Vivienda realizar efectivamente los procesos de monitoria cuando sean requeridos.

Vivienda y todos los Subrecipientes deben seguir estos estándares para garantizar que los bienes y servicios se adquieran de manera eficiente, a un precio justo y de conformidad con todas las leyes y órdenes ejecutivas federales y estatales aplicables. Se incluirán directrices adicionales sobre aspectos específicos relacionados con las adquisiciones en los acuerdos de Subrecipiente ejecutados con los participantes del programa.

11.1 Requisitos de adquisición para Subrecipientes – OA 21-27

El 28 de abril de 2021, Vivienda emitió la Orden Administrativa 21-27, que excluye a todos los subrecipientes del cumplimiento del Reglamento Núm. 9205. En consecuencia, sus procesos de adquisición están sujetos a las normas establecidas en 2 C.F.R. §§ 200.318 a 200.327. Por último, la Orden Administrativa 21-27 establece que los procesos de adquisición que se publicaron antes del 28 de abril de 2021 tendrán que seguir cumpliendo con el Reglamento Núm. 9205. No obstante, todos los subrecipientes están obligados a mantener registros y documentación completos de sus procesos de adquisición para permitir que Vivienda lleve a cabo efectivamente su gestión de supervisión cuando sea necesario.

12 Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres (M/WBE) y Sección 3

Como recipiente de asistencia financiera de HUD, las regulaciones establecidas en 2 C.F.R. § 200.321 requieren que la entidad no federal – Vivienda, en este caso – tome las medidas necesarias para asegurarse que todos los subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con asistencia financiera CDBG-DR se procuren que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas sean dirigidas a firmas pequeñas y de minoría, empresas propiedad de mujeres (WBE) y firmas de área con excedente de mano de obra.

Las actividades del Programa GeoFrame se llevarán a cabo mediante subrecipientes y suplidores contratados. Favor referirse a la Política M/WBE para información adicional.

La Política M/WBE está disponible en inglés y español en:
<https://recuperacion.pr.gov/en/download/mwbe-policy/> y
<https://recuperacion.pr.gov/download/politica-mwbe/>.

La Política de Sección 3 está disponible en inglés y español en:
<https://recuperacion.pr.gov/en/download/section-3-policy/> y
<https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-seccion-3/>.

13 Cierre del Programa

Una vez finalizadas todas las actividades de planificación, comenzarán los procesos de cierre del Programa GeoFrame. Este proceso incluirá garantizar que todo el trabajo llevado a cabo haya sido aceptado por el recipiente, todas las metas cumplidas, todos los productos finales completados y todas las actividades del Programa llevadas a cabo en cumplimiento con los requisitos del Programa. La evaluación del trabajo será llevada a cabo en cada meta, una vez se entrega cada producto final y durante la inspección final del trabajo llevado a cabo. Vivienda llevará a cabo una revisión completa de los expedientes de los suplidores y subrecipientes para asegurarse que toda la documentación necesaria esté presente y que el Programa esté listo para su cierre.

Requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Todas las metas han sido cumplidas y los productos finales sometidos, y cada uno de ellos en cumplimiento con todos los requisitos del Programa;
- Toda la documentación de elegibilidad y duplicación de beneficios se encuentra en cumplimiento con todos los requisitos del Programa;
- Todos los formularios del Programa que se requieren a través del proceso completo han sido debidamente completados y firmados por las partes apropiadas, que pueden incluir personal del Programa, suplidores y subrecipientes;

- Todos los fondos utilizados para el Programa, ya sean CDBG-DR o recibidos utilizando una subrogación de fondos, han sido debidamente contabilizados y reconciliados con pagos hechos a los suplidores y subrecipientes;
- Todos los pagos han sido emitidos a los suplidores y a los subrecipientes, incluyendo la retención de pago (“retainages”) aplicable; y
- Todos los demás requisitos para el cierre se han cumplido según establecido en el contrato.

Se realizarán gestiones con el subrecipiente, suplidor o cualquier otra parte involucrada si se necesita información adicional para cerrar el proyecto. Una vez se hayan cumplido todos los niveles de revisión de controles de calidad, los suplidores y los subrecipientes recibirán un Aviso Final del Programa GeoFrame y su expediente será colocado en estatus de “cierre completado”.

14 Información Personal Identificable (PII)

El Programa GeoFrame tiene la intención de **recopilar** y producir datos espaciales relacionados con el uso de la tierra, propiedades, parcelas, estructuras, direcciones, ocupación, estatus legal de propiedades y carreteras. La accesibilidad y transparencia de los datos constituyen uno de los resultados previstos del Programa, sin embargo, toda la **Información de identificación personal (PII)**, por sus siglas en inglés) será almacenada y protegida de acuerdo con la Política de PII aprobada.

La Política de PII se encuentra disponible en español y en inglés en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/personally-identifiable-information-confidentiality-and-nondisclosure-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-informacion-de-identificacion-personal-confidencialidad-y-no-divulgacion/>.

15 Dominio Limitado del inglés

El Programa GeoFrame es desarrollado para Puerto Rico utilizando fondos federales. Por lo tanto, todos los resultados del Programa se producirán en cumplimiento con los requisitos **lingüísticos** federales y de Puerto Rico, **sirviendo** tanto a usuarios hispanohablantes como angloparlantes.

El Plan de Acceso al Idioma se encuentra disponible en inglés y español en: <https://recuperacion.pr.gov/en/download/plan-de-acceso-al-idioma/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/plan-de-acceso-al-idioma/>.

16 Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa

Los solicitantes del Programa podrán oponerse a cualquier determinación o denegación basada en la política del Programa. Sin embargo, un solicitante no podrá impugnar un requisito estatutario federal. Los solicitantes tienen derecho a presentar una Reconsideración al Programa o a presentar una Revisión Administrativa directamente con Vivienda, según se dispone a continuación. Si el solicitante no impugna alguna determinación dentro del periodo de tiempo correspondiente, la inacción se considerará como una aceptación de la determinación.

16.1 Solicitud de Reconsideración al Programa

Los solicitantes que quieran impugnar una determinación del Programa podrán presentar una Reconsideración directamente al Programa sometiendo una petición por escrito, vía correo electrónico o regular, dentro de los **veinte (20) días calendario** a partir de que se archive en autos copia de la notificación. Disponiéndose que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término de **veinte (20) días calendario** antes mencionado, se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónico). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de manera electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de la notificación la que sea más antigua. Las notificaciones del Programa incluirán la información electrónica y postal donde se recibirán las solicitudes, ya que estas pueden variar.

Se recomienda a los participantes que presenten una Solicitud de Reconsideración al Programa que proporcionen hechos o circunstancias individuales, así como documentos que apoyen y justifiquen su solicitud. En el proceso de Solicitud de Reconsideración, el Programa solo evaluará hechos e información que se encuentren en el expediente del Solicitante, a menos que éste presente nueva documentación.

Queda a discreción del Programa aceptar o rechazar nueva documentación basada en su relevancia a la Solicitud de Reconsideración al Programa.

El Programa evaluará y contestará la Solicitud de Reconsideración dentro de los **quince (15) días calendario** de su recibo. Los solicitantes serán notificados de la determinación de la Solicitud de Reconsideración al Programa por medio de una Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada o una Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada.

Presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa no sustituye, menoscaba ni imposibilita derecho legal alguno que tenga el solicitante a objetar una determinación tomada por el Programa. Por lo tanto, los solicitantes que consideren que la determinación inicial del Programa es errónea, podrán presentar, a su discreción, una Solicitud de Reconsideración al Programa o una solicitud de revisión de la decisión tomada por el Programa presentando una Solicitud de Revisión Administrativa a Vivienda, de acuerdo con el Reglamento Núm. 9618 de 21 de noviembre de 2024, el cual regula los Procedimientos de Adjudicación Formal del Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas (**Reglamento Núm. 9618**).⁵⁵ Durante el proceso de revisión de la Solicitud de Reconsideración, la solicitud quedará pendiente hasta que el Programa realice su determinación.

16.2 Solicitud de Revisión Administrativa

Si un solicitante no está de acuerdo con una determinación del Programa o con la Determinación de Denegación de la Solicitud de Reconsideración, dicha parte podrá presentar directamente ante Vivienda, como administrador de los fondos, una Solicitud de Revisión Administrativa de acuerdo con el mencionado Reglamento Núm. 9618. El solicitante deberá presentar la petición de revisión, por escrito, dentro de **veinte (20) días calendario** a partir de que se archive en autos copia de la notificación de una determinación del Programa o de que se archive en autos la Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada. Disponiéndose que, si la

⁵⁵ Para más detalles, puede acceder al Reglamento 9618 (en español) en: https://docs.pr.gov/files/Vivienda/vivienda.pr.gov/Reglamentos/Administraci%C3%B3n%20de%20Vivienda%20P%C3%BAblica/REGLAMENTO_9618 SOBRE PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS FORMALES DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y SUS AGENCIAS ADSCRITAS.pdf

fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término de **veinte (20) días calendario** se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónico). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de forma electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de envío la que sea más antigua. Podrá presentar su solicitud vía correo electrónico a: LegalCDBG@vivienda.pr.gov; vía correo postal a: División Legal CDBG-DR, P.O. Box 21365, San Juan, PR 00928-1365; o en persona en la Oficina Central de Vivienda, ubicada en: División Legal CDBG-DR, Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, P.R., 00918.

Si el solicitante está en desacuerdo con cualquier determinación **final** por escrito de una Solicitud de Revisión Administrativa notificada por Vivienda luego de completado el procedimiento adjudicativo administrativo, podrá someter un recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico dentro de **treinta (30) días** de haberse archivado copia de la notificación.⁵⁶

17 Disposiciones Generales

17.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Además, todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos por el Programa y, en el desempeño de sus funciones, deberá dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se

⁵⁶ Véase la Ley 201-2003, según enmendada, 4 LPRA § 24 *et seq.*, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” y la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, 3 LPRA § 9672 conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

ejercerá caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a conceder los beneficios del Programa en estos casos.

17.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías cuando estas, según redactadas, no reflejan la política prevista o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como base para la evaluación de todas las situaciones que surjan durante la implementación y/o continuación del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

17.3 Zonas de desastre

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto Rico utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación ante desastres, recuperación a largo plazo, así como restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas afectadas y en dificultades en Puerto Rico, según identificadas en las Declaraciones de Desastre número DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD identificó que, para Puerto Rico, todos los componentes de la Isla eran considerados como áreas “más impactadas y afectadas”. Por lo tanto, estas guías aplican a los 78 municipios de Puerto Rico.

17.4 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender la fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas

para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas guías o en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en estas Guías para solicitar una Reconsideración al Programa, Revisión Administrativa y/o Revisión Judicial.

17.5 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico.⁵⁷

17.6 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá solicitar que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

17.7 Conflictos de interés

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, 5854, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples leyes federales y estatales sobre conflictos de interés pueden regir las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR. Por ello, Vivienda ha promulgado la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el

⁵⁷P.R. Civ. 68.1, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1 (2009).

Programa CDBG-DR, de conformidad con las siguientes regulaciones federales y estatales aplicables:

1. Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. §570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. § 200, secciones § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 *et seq.*, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico”;
4. Ley Núm. 2-2018, según enmendada, 3 LPRA § 1881 *et seq.*, conocido como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”; y
5. Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1854 *et seq.*, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados con los proyectos, actividades y/u operaciones financiadas con fondos CDBG-DR. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados que participen en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define “conflicto de interés” como una situación en la que el interés personal o económico está o podría estar razonablemente en conflicto con el interés público. Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus actuaciones en la administración, adjudicación de fondos y actividades del Programa.

De conformidad con la Ley Núm. 1-2021 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga un

conflicto de interés que puede resultar en un beneficio para sí mismo(a).⁵⁸ Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los antes mencionados.⁵⁹ En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con dichas personas hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.⁶⁰

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que los oficiales del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso, los oficiales del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas guías. Los oficiales del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

17.8 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan

⁵⁸ Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1857a(g).

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ *Id.*

de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos CDBG-DR, incluyendo todos los programas financiados por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden someter sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de servicio: lunes a viernes desde
8:00am-5:00pm
- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/contact/>
(inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/contacto/>
(español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://recuperacion.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://recuperacion.pr.gov/welcome/index.html>.

17.9 Quejas de ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación a largo plazo de Puerto Rico, se recibirán quejas ciudadanas sobre cualquier asunto relacionado con la administración general de los fondos CDBG-DR durante toda la vigencia de la subvención. Es responsabilidad de Vivienda, como administrador de los fondos, garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** -a

cada una de las quejas recibidas **por escrito**– dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible.⁶¹

Ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR lo podrán hacer vía:

- **Por email:** CDBGresponde@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://recuperacion.pr.gov/en/contact-us/complaints/>
(inglés)
<https://recuperacion.pr.gov/contactanos/quejas/>
(español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR de Puerto Rico
Attn: División de Asuntos Públicos y Comunitarios
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una querella por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://recuperacion.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

⁶¹ Véase 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

17.10 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con el Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR⁶², además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto o sospecha de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea conocida o sospechada, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subrecipiente, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.

REPORTAR FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea directa CDBG-DR	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355

⁶² Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, 40318-40319.

Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	Completando el formulario de AFWAM disponible en inglés y español en: https://recuperacion.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud o en https://recuperacion.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud?culture=es-ES .
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

REPORTAR FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE HUD (HUD OIG)	
Línea directa HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM del Programa CDBG-DR está disponible en inglés y español en: <https://recuperacion.pr.gov/en/download/afwam-policy/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/politica-afwam/>.

17.11 Leyes y reglamentos relacionados

Estas guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas guías. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionado, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si en cualquier

momento se enmendase alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas guías.

17.12 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR. Las Guías Intersectoriales cubren temas como el manejo financiero, la revisión ambiental, normas laborales, la adquisición, la reubicación, derechos civiles, vivienda equitativa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/download/cross-cutting-guidelines/> y <https://recuperacion.pr.gov/download/guias-intersectoriales/>.

18 Supervisión del Programa

Nada de lo contenido en estas guías tiene la intención de limitar el rol de Vivienda, HUD y/o las autoridades correspondientes en el ejercicio de actividades de supervisión y monitoreo del Programa.

19 Cláusula de separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías o su aplicación a algún individuo, sociedad, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.